

# La indemnización y el daño moral por la falsa paternidad

Compensation and moral damages for false paternity

**Juan Alberto Castañeda Mendez\***<sup>1</sup>

Universidad César Vallejo (Trujillo, Perú)

[jcastanedam@pucp.edu.pe](mailto:jcastanedam@pucp.edu.pe)

<https://orcid.org/0000-0003-4472-8709>

**Melanie Abigayl Quezada Perez**<sup>2</sup>

Universidad César Vallejo (Trujillo, Perú)

[melaniequezadaperez@gmail.com](mailto:melaniequezadaperez@gmail.com)

<https://orcid.org/0000-0003-3294-3858>

Recibido: 05/04/2024

Aprobado: 23/06/2024

Publicación online: 05/07/2024

**\*Autor corresponsal**

<sup>1</sup>Máster en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid.

<sup>2</sup>Estudiante de la Escuela Profesional de Derecho.



## Cómo citar este trabajo

Castañeda Méndez, J.A. y Quezada Perez, M.A. (2024). La indemnización y el daño moral por la falsa paternidad. *Chornancap Revista Jurídica*, 2(1), 17-30. <https://doi.org/10.61542/rjch.75>

## RESUMEN

El presente artículo se enfoca en la problemática de la falsa atribución de paternidad y la necesidad de indemnización por daño moral en casos específicos. Teniendo como principal objetivo determinar si corresponde indemnización por daño moral a razón de la falsa paternidad. Para lo cual se utilizó un enfoque cualitativo y diseño descriptivo, aplicándose entrevistas a diez abogados especialistas en Derecho de Familia. Uno de los resultados más relevantes fue que, al descubrirse la falsa atribución de paternidad, sí existe daño moral, originando una afectación al derecho a la identidad, creencia de falsa filiación, se mancilla el deber de fidelidad y creación de una responsabilidad civil. En ese sentido, la problemática plantea no solo un desafío legal, sino también una violación palpable de derechos fundamentales, por lo que una compensación económica por el daño debe ser prioritaria como forma de reparación del daño moral.

**Palabras clave:** Atribución de paternidad, Indemnización por daño moral, Derecho de familia, Identidad, Responsabilidad civil.

### **ABSTRACT**

*This article focuses on the problem of false attribution of paternity and the need for compensation for moral damages in specific cases. Its main objective is to determine whether compensation for moral damages is due to false paternity. For this purpose, a qualitative approach and descriptive design were used, applying interviews to ten lawyers specialized in Family Law. One of the most relevant results was that, when the false attribution of paternity is discovered, there is moral damage, originating an affectation to the right to identity, belief of false filiation, defilement of the duty of fidelity and creation of a civil liability. In this sense, the problem poses not only a legal challenge, but also a palpable violation of fundamental rights, so that financial compensation for the damage should be a priority as a form of reparation for moral damage.*

**Keywords:** Paternity attribution, Compensation for moral damages, Family law, Identity, Civil liability.

### **Introducción**

En el marco de un Estado Constitucional, el derecho civil se enfatiza como una necesidad de respuesta, en tanto que; su normatividad es un asunto diario y dinámico entre nuestros problemas. Uno de aquellos problemas tiene que ver con la falsa paternidad, hecho que se procura estudiar como causa de daño moral para plantear y fundar la pretensión de indemnización. Sobre todo, en una sociedad civilizada por la cual el respecto a los derechos de los demás importa el no abuso de derecho.

La reparación económica por daño moral la cual es demandada por quien en caso de una falsa atribución de paternidad se considere perjudicado, lo cual permitiría en caso de su inclusión, el resarcimiento del daño ocasionado por el engaño esporádicamente, debido a que en la mayoría de los casos este se da a través de los años y largos períodos de tiempo, no dejando ningún efecto en los involucrados. Una falsa atribución de paternidad causa daño moral y también un perjuicio económico al padre al cual, puesto que se le atribuye una paternidad errónea, por estas razones ambos supuestos deben ser considerados necesarios y suficientes para la existencia de una regulación que castigue el engaño ocasionado.

En este sentido, Rivera Cupara (2019) destaca que:

El resultado negativo de la prueba biológica de ADN en procesos de filiación judicial de paternidad extramatrimonial puede afectar gravemente los derechos al honor y dignidad del presunto padre, quien sufre un daño moral significativo debido a la falsa imputación de paternidad. (p.75)

Asimismo, Tarazona Trujillo (2019) subraya que "el daño moral y perjuicio económico derivados de la falsa atribución de paternidad no solo afectan profundamente la integridad emocional del presunto padre, sino que también generan un impacto financiero considerable, el

cual debe ser debidamente compensado" (p. 83). Esta perspectiva refuerza la necesidad de una legislación que proteja adecuadamente los derechos de los afectados por falsas atribuciones de paternidad.

Palacios Mazabel (2018), quien realiza una investigación sobre la resignificación que tienen los padres en la sociedad, contempla una investigación exploratoria, de focalización y comprensiva, en ella se realizó una reconstrucción del curso de vida de los participantes sobre su paternidad, crianza y cuidado de sus hijos en Colombia. La investigación tuvo como objetivo avanzar en la comprensión de las transiciones sociales, normativas y familiares en un proceso que no es exclusivo de las mujeres. Este trabajo ayuda en la presente investigación porque pese a la brecha entre Colombia y la normativa, se sabe que los padres buscaron estrategias significativas en los procesos de cuidado de los hijos. El enfoque de normatividad que se le quiere dar a la falsa paternidad en la legislación peruana del tema presente a tocar.

Por otro lado, tenemos a los profesores Santiago Basaldúa & Huamán Lagos (2021) quienes analizan sobre el daño moral y perjuicio económico originado por falsa atribución de paternidad según la percepción de los jueces y fiscales de la Corte Superior de Ica, arribando a la idea de que la falsa atribución de paternidad causa daño moral y también perjuicio económico al padre. Buscando regular específicamente, una correcta indemnización bajo la perspectiva de que el daño moral debe ser tomado en cuenta después de haber sido probado para, posteriormente ser resarcido correctamente.

También tenemos a Leiva Villena (2023) se refiere específicamente al resarcimiento del daño, quien estipula que uno de los objetivos principales dentro de este trabajo es optimizar la verificación de una verdadera paternidad en caso de matrimonio y presunción de esta. Generando una situación de vincular la relación de filiación y derechos fundamentales como la identidad. Siendo la indemnización por el daño moral, al presentarse esta de manera genérica en nuestro ordenamiento careciendo de especificaciones, la casuística con este tema queda en su mayoría, exenta. En ese sentido la justificación teórica en la regulación del ordenamiento jurídico peruano con vinculación a la indemnización hacia el perjudicado por una falsa presunción de paternidad, referidos netamente al hombre a quien se le imputa ser padre falazmente, esto se relaciona a los miles de casos que existen y han sido materia de evaluación por otras entidades en donde, el único respaldo que reciben estos sujetos es la reparación civil. La ambigüedad de la norma juega en contra en esta casuística debido a que la deficiencia de las normas no prevalece en esta situación; es necesario ser conscientes de que no existen leyes que amparen esta problemática en específico.

Por consiguiente, este trabajo está guiado por la normativa, es importante mencionar que, si bien la interpretación sistemática del presente tema de investigación se ubica en nuestro Código

Civil que establece la irrevocabilidad del reconocimiento por el propio padre, esto implica también mencionar a la Constitución Política del Perú, así como el Código de los Niños y Adolescentes, según la cual los principales derechos de los involucrados. Este ítem es de vital controversia, materia de discusión, por ello, a través de nuestra investigación nos enfocaremos en fortalecer opciones de solución ante esta problemática, a brindar opiniones objetivas sustentadas que ayudarán a que el lector se encuentre seguro de la información y planteamiento de este trabajo. La intención está destinada a la resolución de esta casuística en favor de aquellos padres que viven una vida con una filiación sobrepuesta a la realidad y veracidad consanguínea. En tal sentido, nuestra formulación de problema consiste en ¿en qué consiste la indemnización por daño moral a razón de la falsa paternidad?

Ante esta interrogante, se llegó a la siguiente hipótesis, que si corresponde indemnización por daño moral a razón de la falsa paternidad en tanto que las leyes y su regulación poco específica en casos de falsa paternidad resulta en desafíos significativos para determinar el resarcimiento apropiado del perjuicio moral por todas las partes involucradas; lo que puede dar lugar a discrepancias en las decisiones judiciales y a una necesidad de reformas legales que aborden de manera más efectiva esta problemática.

En este contexto, Condezo Luna (2022) señala que:

Las implicancias jurídicas derivadas de la declaración de paternidad extramatrimonial conforme a la Ley N° 28457 y su modificatoria Ley N° 30628 evidencian la necesidad de una revisión normativa para garantizar una protección adecuada de los derechos de todas las partes involucradas. (p. 92)

En esa línea, el objetivo general es determinar si corresponde indemnización por daño moral a razón de la falsa paternidad. Siguiéndole así los siguientes objetivos específicos que son, en primer lugar, analizar la legislación vigente e identificar los factores de indemnización que corresponde por la falsa atribución de la paternidad, especialmente cuando existe dolo y en segundo lugar evaluar el impacto emocional por el daño moral ocasionado por una impugnación de falsa paternidad, de esta manera se propondría y explorará pautas para el desarrollo y contribución de una reforma legal en casos de falsa paternidad. Cirilo Huamán & De La Cruz Sotelo (2021) destacan que la "impugnación de paternidad y el derecho a la identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019, reflejan la necesidad de una regulación clara y precisa para proteger adecuadamente los derechos de los menores y los padres afectados" (p. 47).

Asimismo, Rivera Serquen (2022) resalta que los vacíos legales que dificultan la impugnación de la paternidad matrimonial, incluso cuando se demuestra la no paternidad

mediante pruebas biológicas de ADN en el Perú en 2020, resaltan la necesidad urgente de implementar reformas legales para asegurar una administración de justicia adecuada en estos casos. Estas perspectivas refuerzan la importancia de una legislación específica y efectiva para abordar los desafíos presentados por la falsa atribución de paternidad y garantizar una compensación justa y equitativa para los afectados.

## **Metodología**

La presente investigación se basó en un enfoque cualitativo, empleando la entrevista como como técnica principal para la recopilación de datos y perspectivas de los participantes, con el objetivo principal es obtener información detallada, lo cual contribuirá al análisis y estudio contemplado en este trabajo de investigación. El escenario de estudio fue la ciudad de Trujillo, donde se priorizó el criterio de la especialidad en Derecho de familia para aplicar el instrumento entre diez abogados. El diseño adoptado es el descriptivo, el que según lo expresado por Guevara Alban et al. (2020), tiene como principal objetivo obtener un conocimiento profundo de las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante la descripción detallada de actividades, objetos, procesos y personas. En este caso, el desarrollo de cada terminología y situaciones ayudará a un resultado más completo.

## **Resultados**

En cuanto a los resultados, partiendo de la idea del maestro Muñoz Quinde (2022), quien resalta la necesidad de "impugnar el reconocimiento de paternidad por existencia de dolo de parte de la progenitora, lo cual es esencial para corregir injusticias y asegurar que los derechos del padre y del menor sean respetados en todo momento" (p. 55), se aplicaron los instrumentos y se obtuvieron resultados sustanciales.

El primer resultado de los diez entrevistados, dejó en evidencia que sí existe daño moral al descubrirse una falsa atribución de paternidad, ésta si ocasiona este tipo de daño bajo consideraciones de la situación que acontezca y sus características como lo son la vulneración al derecho a la identidad, creencia de falsa filiación, se mancilla el deber de fidelidad y creación de una responsabilidad civil.

Otro de los resultados, relacionada a las razones por las cuales se considera que se ocasiona daño moral en relación a considerarse en determinación cuando se debe optar por esta denominación, la mayoría de entrevistados opinó que esta genera un daño que debe obligatoriamente ser resarcido puesto que la afectación psicológica está presente desde el momento en el que se descubre la verdad de los hechos, como también, se mencionan los deberes que se han cumplido erróneamente tanto patrimonial como extra patrimonialmente.

Por otro lado, respecto a la identificación de la presencia del dolo, los entrevistados concordaron en que, si esto puede ser probado, sería una respuesta positiva a la interrogante. Este acto engañoso debe ser indemnizado si a sabiendas se realizó bajo presencia de dolo. La mayoría de entrevistados coincidió que en este aspecto se genera una responsabilidad neta y merecedora de resarcimiento. Asimismo, en el cuarto resultado los entrevistados respondieron afirmativamente a que existe presencia de daños y perjuicios en la generación de esta mentira, que, en su parte, es ocasionada por la madre, quien actúa de mala fe. Sobre todo, más de la mitad de los entrevistados considera que en este ítem existen dos afectaciones psicológicamente relacionadas tanto al padre como al menor involucrado.

## Discusión

En principio, la ciencia del Derecho requiere estar en constante actualización de acuerdo a las necesidades sociales que surgen con el paso del tiempo y el Derecho familiar no es la excepción, puesto que regula las relaciones familiares para solucionar los problemas que enfrentan en el día a día, esto por su carácter de orden público e interés social, que significa la protección que otorga el Estado a la familia sin intervenir directamente, pero creando condiciones para su protección como juzgados, procesos y códigos familiares con el objetivo de salvaguardar sus derechos, mantener estabilidad social y por ende, del Estado (Aguilar Calderón, 2021). En este contexto, Castro Zamora & García Rebaza (2021) destacan la importancia de "la indemnización por daños y perjuicios a quien toma conocimiento de una paternidad negativa, subrayando que esta medida no solo resarce económicamente al afectado, sino que también reconoce la gravedad del daño emocional y social que conlleva" (p. 37).

Una falsa atribución de paternidad va más allá de únicamente considerar un proceso judicial por responsabilidad civil, sino también de apreciar la verdadera vulneración a derechos fundamentales como lo son el de identidad e integridad. Tanto el sujeto afectado directamente, el falso padre, como también el menor, quien sufriría un impacto grave psicológicamente a considerar en este tema. Es trascendental considerar esta cuestión. Sin perjuicio de lo mencionado, se debe tener en cuenta que se niega la posibilidad de reparación del daño moral resultante de la ocultación de la verdadera paternidad respecto del hijo que el marido creía ser suyo, resultando necesario en reafirma el carácter jurídico de las obligaciones conyugales y la posibilidad de aplicar normas generales de responsabilidad civil en el Derecho de familia (De Verda y Beamonte, 2021). Asimismo, Correa Jiménez (2019) añade que la falsa atribución de paternidad por parte de la madre, así como su tipificación y penalización, deben ser abordadas con la seriedad que merecen. Estos actos constituyen un engaño intencional que debe ser sancionado para proteger los derechos del afectado y disuadir futuras incidencias.

Si analizamos en detalle el tema de esta investigación, encontramos que el Código Civil peruano establece una indemnización por daño moral pero ineficaz por su inexactitud, la cual abarca la reparación de los perjuicios que resultan directamente del acto ilícito. Además, esta indemnización también incluye los daños y perjuicios que se originan inmediatamente a causa del acto ilícito. En resumen, la ley reconoce la indemnización por daño moral, pero carece de directrices claras para su determinación, dejando a discreción de los tribunales la evaluación e interpretación de cada caso para determinar la gravedad del acto y el monto indemnizatorio correspondiente.

El profesor Osterling (2010), subraya que, a pesar de que el daño moral está regulado en el Código Civil peruano es amplia y no fija montos concretos, los jueces deben apoyarse en principios de equidad y razonabilidad al determinar la cantidad de la compensación. Osterling enfatiza la importancia de que los jueces no tengan pautas cuantitativas específicas en el Código Civil peruano de 1984, para así poder calcular la indemnización por daño moral. En su lugar, lo que deben ejercer es discreción tomando en cuenta la equidad y la razonabilidad en cada caso. Existe mayor flexibilidad en la determinación de la cuantía de la indemnización, teniendo en cuenta las circunstancias individuales de cada situación y promoviendo una justicia más adaptada a la realidad de los casos de daño moral. Dentro de este tema, la cuantía equivaldría al daño en magnitud de un engaño significativamente irreparable.

El objetivo principal de la indemnización es compensar a la parte perjudicada por el daño sufrido, ya sea en términos económicos, físicos, psicológicos o de reputación. La cantidad de la indemnización debido a que abarca aspectos tantos emocionales, psicosociales, psicológicos y morales que por ende necesitarán de un resarcimiento minucioso si de cuantía nos referimos. Es importante destacar que la indemnización tiene como objetivo brindar justicia y reparación a la parte perjudicada. Sin embargo, en este tema pueden incluso existir dos partes perjudicadas si el caso lo requiere, como lo son tanto el falso progenitor como el menor que también es parte de la paternidad atribuida dolosamente.

El daño moral es un tipo de perjuicio o sufrimiento emocional que se experimenta como consecuencia de un acto o evento negativo, como una acción injusta, ofensiva o humillante, que afecta la integridad, la dignidad o los valores personales de un individuo. A diferencia del daño físico, el daño moral no se manifiesta en lesiones físicas visibles, sino que implica aflicción psicológica, angustia, tristeza, humillación o pérdida de reputación. El daño moral puede ser causado por diversas circunstancias, como difamación, calumnia, acoso, discriminación, violencia verbal o psicológica, violación de derechos fundamentales, traición, incumplimiento de contratos o promesas, entre otros. En muchos sistemas legales, el daño moral puede ser objeto de compensación en casos en los que se demuestre que una persona ha sufrido un daño emocional

significativo. Es importante destacar que la evaluación y cuantificación del daño moral puede ser subjetiva, ya que depende de las circunstancias individuales y de la percepción de la víctima.

Los hermanos Henri y León Mazeaud, civilistas, junto a André Tunc hacen notar que la cuestión de la legitimidad de las personas para solicitar reparación por daño moral en casos de agravio a los sentimientos afectivos no está definida en una norma legal específica. En cambio, proponen basarse en el criterio del daño material para determinar quiénes pueden presentar una reclamación, es decir, es necesario demostrar un perjuicio concreto y un interés legítimo. El requisito de un perjuicio concreto se aplica tanto a parientes consanguíneos como a parientes por afinidad, así como a personas que no tienen ningún tipo de vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad. Esta perspectiva, que podría tener implicaciones en casos de reclamaciones por daño moral, se presenta como un obstáculo a la posibilidad de presentar demandas en esta área. Mazeaud y Tunc abogan por la necesidad de demostrar un daño tangible y un interés legítimo para solicitar reparación por daño moral, independientemente de los lazos familiares. Esto podría evitar una proliferación indiscriminada de demandas por daño moral y establecer ciertos límites a quienes pueden recurrir a este tipo de reclamación. (Sánchez Ramírez, 2018)

El impacto del daño moral puede variar en cada individuo y en cada situación específica. En algunos casos, las personas pueden encontrar formas de superar y recuperarse del daño moral, mientras que en otros casos puede dejar secuelas emocionales duraderas. En este caso, enterarse de una falsa paternidad puede provocar un desbalance total y resquebrajar la autoestima de un ser humano. En el ámbito legal peruano, esta institución ha evolucionado a lo largo de distintas ediciones del Código Civil.

Según Cornejo Chávez (1999), esta presunción se fundamenta en dos teorías clave: la cohabitación o la actividad sexual que involucra que el esposo y la esposa mantengan relaciones íntimas, y el deber de brindar fidelidad, que supone que los esposos deben mantener la lealtad, tanto por consideraciones éticas como sociales. A pesar de que esta presunción de paternidad garantiza estabilidad y seguridad en la estructura familiar, es susceptible de ser refutada mediante pruebas judiciales. Esta regla protege tanto los derechos de los hijos al establecer una filiación estable y legalmente reconocida, como los derechos del padre biológico a ser identificado como tal. Es esencial destacar que la presunción de paternidad, en el contexto legal, no solo toma en cuenta factores biológicos, sino también aspectos sociales, al conceder la paternidad al cónyuge casado con la madre del niño.

La presunción de paternidad es un concepto jurídico que ha evolucionado con el tiempo para adecuarse a las dinámicas sociales y familiares cambiantes. En su esencia, su propósito es

salvaguardar los derechos de los hijos al garantizar una filiación estable y legalmente reconocida, proporcionando seguridad en el entorno familiar. El Estado protege la idea de que los padres deben ser responsables en su paternidad. Estos aspectos lamentablemente se ven afectados cuando existe una falsa atribución de paternidad puesto que se vulneran todos los derechos mencionados y además se ostenta obligaciones ajenas que son realizadas por alguien que no corresponde.

No obstante, como cualquier principio legal, presenta ventajas y desafíos. Por un lado, la presunción de paternidad puede resultar una herramienta valiosa para mantener la estabilidad en las familias y conferir a los hijos una figura paterna reconocida legalmente, sin importar las cuestiones biológicas. Esto puede ser de especial relevancia en situaciones de divorcio o separación, donde la paternidad legal continúa siendo significativa para el bienestar emocional y financiero de los hijos.

Por otro lado, también plantea desafíos en circunstancias en las que la filiación biológica no coincide con la filiación legal. Esto puede dar lugar a disputas y conflictos legales, particularmente cuando alguien busca demostrar que no es el padre biológico y, por lo tanto, no debería tener obligaciones legales hacia el hijo. Si bien han existido casos en los que la filiación biológica no ha sido trascendente porque el vínculo afectivo trasciende, también existen otros en los cuales el engaño causa un impacto significativo entre los perjudicados, porque en un sentido amplio no solo el falso padre se ve afectado, sino también el menor hijo víctima de una falsa filiación.

En última instancia, la presunción de paternidad ejemplifica cómo el sistema legal busca equilibrar la estabilidad y los derechos de los hijos con la necesidad de abordar las complejidades de las relaciones familiares contemporáneas. Esto puede implicar la revisión y modificación de las normativas relacionadas con la presunción de paternidad a medida que evolucionan las estructuras familiares y las concepciones cambiantes de la paternidad.

Este ocultamiento se refiere a la relación entre padre-hijo, en la que una persona creía erróneamente que tenía un vínculo biológico con su hijo, cuando en realidad se le atribuye incorrectamente la paternidad. Dado que el sistema legal peruano carece de regulaciones específicas para abordar tales situaciones. Algunas audiencias adoptan un enfoque más flexible, mientras que otras son más rigurosas, incluso discrepando de la opinión predominante. Evitar estos sucesos debería ser considerado para optar por una regulación indicada.

En este sentido, Dongo Quintana (2022) enfatiza que:

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad representan una grave afectación a los derechos fundamentales del

menor, destacando la necesidad de una regulación más específica y protectora en el ámbito legal. (p. 45)

Esta perspectiva subraya la importancia de una normativa que proteja adecuadamente los derechos del niño frente a falsas atribuciones de paternidad.

Además, Arce Guarniz & Yaranga Torres (2021) argumentan que:

La determinación del daño en la responsabilidad civil derivada de la indebida atribución de la paternidad debe considerar tanto el perjuicio económico como el daño moral sufrido por el presunto padre, lo que exige una evaluación detallada y justa por parte de las autoridades judiciales. (p. 63).

Este enfoque resalta la necesidad de criterios claros y justos para la indemnización en estos casos.

En el ámbito legal, la mala fe se refiere a la conducta fraudulenta o engañosa de una persona al celebrar un acuerdo, dentro del tema, una relación jurídica, con la intención de perjudicar a la otra parte. Esta conducta se manifiesta en diversas situaciones, como la accesión, prescripción, matrimonio y el cumplimiento de obligaciones, y puede dar lugar a responsabilidad extracontractual. Además, el profesor Ordoqui Castilla (2017), al abordar el concepto de derecho subjetivo, subraya que un derecho subjetivo es la capacidad que una persona puede ejercer a su discreción, siempre que se ajuste a lo permitido por el ordenamiento jurídico y se actúe de buena fe sin causar daño injustificado a terceros. Esto conlleva la existencia de derechos subjetivos y las correspondientes obligaciones o deberes. El derecho subjetivo se presenta como una facultad o prerrogativa otorgada por el orden legal al titular del derecho para ejercerlo de acuerdo con lo que esta legítima. El actuar de mala fe de la madre que, a sabiendas de que al que se le atribuye una falsa paternidad, realiza el acto de todas maneras es una situación engañosa que lamentablemente no solo perjudica a este sujeto.

Esta situación plantea un dilema complejo en el ámbito legal y emocional. Por un lado, es importante reconocer que las relaciones familiares, especialmente la paternidad, son cuestiones profundamente personales y emocionales. Desde una perspectiva legal, es comprensible que se busque una forma de reparar los daños emocionales y psicológicos que pueden surgir en estas circunstancias. Sin embargo, es importante tener en cuenta que cada caso es único, y las leyes y regulaciones pueden variar significativamente de un lugar a otro. La aplicación de criterios de responsabilidad civil en estos casos debe ser cuidadosamente considerada y sopesada para evitar posibles injusticias. Además, promover la honestidad y la comunicación abierta en las relaciones familiares es esencial para evitar este tipo de conflictos y problemas en el futuro.

## Conclusiones

Es innegable la presencia tanto de un perjuicio emocional como de una afectación económica hacia el padre que, al ser engañado, asume responsabilidades afectivas y de filiación que son cruciales para su desarrollo integral como progenitor. Se plantea, en consecuencia, que, en concordancia con el objetivo principal de este artículo, una compensación económica por el daño debe ser prioritaria como forma de reparación del daño moral.

La falsa atribución de paternidad no solo implica un proceso legal por responsabilidad civil, sino que también conlleva una profunda afectación a derechos fundamentales, como la identidad e integridad. Tanto el individuo directamente afectado, el falso padre, como el menor involucrado, experimentarían consecuencias psicológicas significativas que deben ser tenidas en cuenta en este asunto. La consideración de esta problemática va más allá de un enfoque meramente jurídico y destaca la importancia de abordarla desde una perspectiva más amplia, reconociendo las dimensiones emocionales y personales involucradas.

La falsa atribución de paternidad representa no solo un desafío legal en términos de responsabilidad civil, sino también una violación palpable de derechos fundamentales, como la identidad e integridad. La afectación psicológica tanto para el falso padre como para el menor subraya la trascendencia de abordar este tema con sensibilidad y comprensión. Reconocer estas dimensiones más amplias es esencial para una aproximación integral que pueda proporcionar respuestas adecuadas y justas en casos de tan profundo impacto emocional y personal.

## Referencias

- Aguilar Calderón, P. A. (2021). Una propuesta de indemnización a la parte afectada por el juicio de reconocimiento o investigación de paternidad o maternidad de los hijos nacidos fuera del matrimonio: hacia una reparación del daño en el derecho familiar. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 71(279–2), 413. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.279-2.75923>
- Arce Guarniz, I. Y., & Yaranga Torres, J. (2021). *Criterios para la determinación del daño en la responsabilidad civil derivada de la indebida atribución de la paternidad*. [Tesis para optar el grado de magíster, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93593/Arce\\_GIY-Yaranga\\_TJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93593/Arce_GIY-Yaranga_TJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Barragan Huaman, E. R. (2022). *Afectación al padre legal en casos de impugnación de paternidad y su indemnización en el primer juzgado de familia de la provincia de San Román, 2022*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Privada San Carlos].

[http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/425/Erika\\_Roxana\\_BARRAGAN\\_HUAMAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/425/Erika_Roxana_BARRAGAN_HUAMAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Briones Cordova, K. E., Gamarra Villacorta, A. J., & Vera Villafuerte, G. M. (2022). *La presunción pater is est y el derecho al reconocimiento de la identidad y filiación en el Distrito de Lince, 2021*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Peruana de Las Américas].

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS\\_175f6cd732092cc20dcadba55e9939cd](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS_175f6cd732092cc20dcadba55e9939cd)

Castro Zamora, E. B., & García Rebaza, B. M. (2021). *Indemnización por daños y perjuicios a quien toma conocimiento de una paternidad negativa, 2020*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71430/Castro\\_ZEB-Garcia\\_RBM-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71430/Castro_ZEB-Garcia_RBM-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)

Cirilo Huamán, C. E., & De La Cruz Sotelo, M. Y. (2021). *La Impugnación de Paternidad y el Derecho a la Identidad en el Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, 2019*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65729/Cirilo\\_HCE-DeLaCruz\\_SMY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65729/Cirilo_HCE-DeLaCruz_SMY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Condezo Luna, C. M. (2022). *Implicancias jurídicas derivadas de la declaración de paternidad extramatrimonial conforme a la Ley N.º 28457 y su modificatoria Ley N.º 30628*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].

<http://intra.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/7039/TESIS%20-%20CONDEZO%20LUNA%20CONSUELO%20MILAGROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cornejo Chávez, H. (1999). *Derecho familiar peruano* (Décima edición). Gaceta Jurídica.

Correa Jiménez, M. A. (2019). *La Falsa Atribución de Paternidad por parte de la Madre, su Tipificación y Penalización*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Nacional de Loja].

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/21761/1/Marianela%20Alexandra%20Correa%20Jim%c3%a9nez.pdf>

De Verda y Beamonte, J. R. (2021). La indemnización derivada de la ocultación de la verdadera paternidad respecto del hijo que el marido creía ser suyo. *Revista IBERC*, 4(1), 119–132.

<https://doi.org/10.37963/iberc.v4i1.152>

Dongo Quintana, A. A. (2022). *El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/114793/Dongo\\_QAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/114793/Dongo_QAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163–173. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Huaranga Retuerto, J. J. (2021). *Impugnación de paternidad a través de ADN y la afectación del derecho a la identidad del niño en el segundo juzgado de familia de Huacho, 2018 - 2019*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNJF\\_e0238500cd5ee8845b9a36b583eae183/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNJF_e0238500cd5ee8845b9a36b583eae183/Details)
- Leiva Villena, J. A. (2023). *Indemnización por daño moral demandado por el esposo en caso de falsa atribución de paternidad*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Católica San Pablo]. <https://repositorio.ucsp.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/f2024127-1b82-4a1d-8e87-5fc2a1b320e1/content>
- Muñoz Quinde, G. E. (2022). *Impugnación del reconocimiento de paternidad por existencia de dolo de parte de la progenitora respecto de los hijos nacidos dentro del matrimonio*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Nacional de Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/24806/1/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%20GABRIELA%20MUNOZ%20QUINDE%20-%20signed-signed.pdf>
- Nieves Hidalgo, S. I. (2021). *Declaración de la madre respecto al PATER IS EST e interés superior del niño, Tumbes-2020*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2416/TESIS%20-%20NIEVES%20HIDALGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ordoqui Castilla, G. (2017). *Tratado de derechos de los contratos: Vol. I*. Ediciones Legales E.I.R.L.
- Osterling, F. (2010). *Indemnización por daño moral*. Congreso de la Republica del Perú. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/08E88F46569252E005257E82007BF4E8/\\$FILE/Indemnizaci%C3%B3n\\_por\\_Da%C3%B1o\\_Moral.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/08E88F46569252E005257E82007BF4E8/$FILE/Indemnizaci%C3%B3n_por_Da%C3%B1o_Moral.pdf)
- Palacios Mazabel, N. (2018). *Re significación del lugar del padre y el ejercicio de la paternidad en los procesos de crianza y cuidado de los hijos e hijas*. [Tesis para optar el grado de magíster, Universidad de Manizales]. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3976/Tesis%20Mazabel%20-%20ADa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivera Cupara, Y. (2019). *Resultado negativo de la prueba biológica de ADN en procesos de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y su afectación a los derechos al honor y dignidad del presunto padre*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Andina del Cusco]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3043730>

- Rivera Serquen, S. V. (2022). *Vacíos legales que imposibilitan la impugnación de la paternidad matrimonial ante la demostración de no paternidad por la prueba biológica de ADN en el Perú, 2020*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Peruana de los Andes]. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5861/T037\\_45923839\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5861/T037_45923839_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sánchez Ramírez, A. (2018). El daño a la persona en la experiencia comparada. *Aequitas*, 1(1), 37-52. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/view/15219>
- Santiago Basaldúa, E. R. & Huamán Lagos, G. F. (2021). *El daño moral y perjuicio económico originado por falsa atribución de paternidad según la percepción de los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia de Ica, 2020*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Autónoma de Ica]. <http://repositorio.autonmadeica.edu.pe/bitstream/autonmadeica/1658/1/Edwing%20Rojer%20Santiago%20Basaldua.pdf>
- Tarazona Trujillo, G. F. (2019). *El daño moral y perjuicio económico derivada de la falsa atribución de paternidad, 2019*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52644/Tarazona\\_TGF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52644/Tarazona_TGF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

---

### Financiación

El presente artículo no cuenta con financiación específica de agencias de financiamiento en los sectores público o privado para su desarrollo y/o publicación.

### Conflicto de interés

Los autores del artículo declaran no tener ningún conflicto de intereses en su realización.

© Los autores. Este artículo en acceso abierto es publicado por Chornancap Revista Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque bajo los términos de la Licencia Internacional Creative Commons Attribution 4.0 (CC BY 4.0), que permite copiar y distribuir en cualquier material o formato, asimismo mezclar o transformar para cualquier fin, siempre y cuando sea reconocida la autoría de la creación original, debiéndose mencionar de manera visible y expresa al autor o autores y a la revista.